

ACTA PARITARIA

Mendoza, 25 de abril de 2019

En la Ciudad de Mendoza, siendo las 9:30 hs., se reúne en la sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo la Mesa Paritaria del Sector Particular de la UNCUYO, encontrándose presentes por la Asociación de Docentes, Investigadores y Creadores de la UNCUYO (FADIUNC) FRANCISCA STAITI y EMILIANO DIEZ por una parte y por el sector empleador VÍCTOR IBÁÑEZ y DOLORES LETTELIER en su carácter de representantes de la negociación colectiva de la Universidad Nacional de Cuyo, y pasan a tratar los siguientes temas:

1. Efectivización docentes de la Escuela Carmen Vera Arenas

Teniendo en cuenta que no existe en la actualidad normativa que regule la efectivización de los docentes de la ECVA y que las normas que reglamentan este proceso tanto para docentes de las escuelas secundarias como docentes universitarios no contemplan el caso de estos, se proponen los siguientes criterios para la efectivización de la planta docente de la mencionada Escuela:

1.1 Los docentes del nivel inicial y primario del Departamento de Aplicación de la Facultad de Educación "Escuela Carmen Vera Arenas" que a la fecha se encuentren revistando en calidad de interinos podrán obtener la efectividad si reúnen los siguientes requisitos:

- Poseer el título docente que requiera específicamente el cargo
- Registrar una antigüedad como interino de un (1) año al 31 de marzo del 2018
- Acreditar una evaluación de desempeño del último año muy buena o superior de acuerdo a lo establecido según la Ord. 38/95 CS.

1.2 Los agentes que se encuentren en condiciones de acceder a la efectivización deberán presentar la siguiente documentación:

- Nota dirigida a la Directora de la Escuela Carmen Vera Arenas
- Certificaciones que acrediten los requisitos establecidos
- Curriculum Vitae actualizado

1.3 El área administrativa y contable certificará la efectiva prestación de servicios del agente y la existencia de la vacante respectiva.

1.4 Las designaciones efectivas que se produzcan con motivo de la presente reglamentación serán realizadas por el Consejo Superior

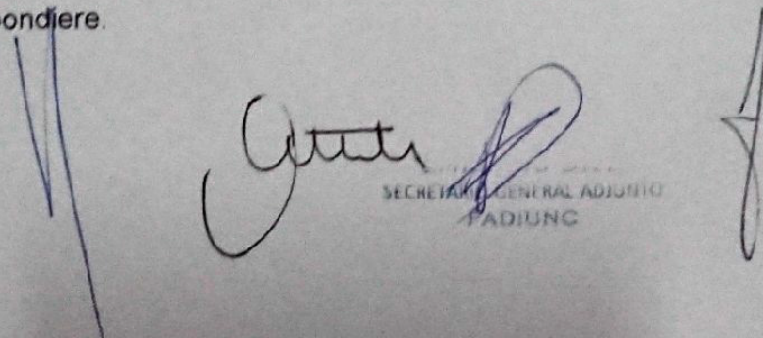
2. **Efectivización de docentes de la Secretaría de Bienestar Universitario:** Ambas partes acuerdan que con el fin de poder continuar con el proceso de regularización

VÍCTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
Dr. en Ciencias Jurídicas y Sociales.
Abogado Coordinador de Gabinete.
Sec. de Rel. Institucionales, Asuntos
Legales, Adm. y Planificación-UNCuyo

de los docentes de la Secretaría de Bienestar Universitario el mismo se articulará con la Facultad de Educación y se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 2.1 Para la efectivización de los docentes tanto de la Dirección de Deportes, del Programa Huarpe y de Salud Estudiantil se aplicará la Res. N°4603/15 R, donde se especifica el Procedimiento de Efectivización de los Docentes Internos de la UNCUYO.
- 2.2 Se dará continuidad en la prestación del servicio sin modificación del lugar de trabajo, manteniendo la organización y la dirección de sus funciones y tareas en cabeza de la Secretaría de Bienestar Universitario.
- 2.3 Las partes acuerdan el siguiente protocolo de evaluación de desempeño Criterio 4, para quienes hayan ingresado sin instancia de concurso o selección.

- CV abreviado. Deberá reflejar los principales antecedentes en la labor docente
 - Datos personales.
 - Títulos
 - Antecedentes docentes más relevantes.
 - Antecedentes en gestión, investigación y extensión.
 - Informe de desempeño de las principales líneas de acción y actividades llevadas adelante en los últimos cuatro años en la Dirección de Deportes, Salud Estudiantil o Programa Huarpe al cual pertenecen, en el cargo a efectivizar. Deberá constar de una introducción a modo descriptivo y la cronología de las actividades realizadas en docencia, investigación y extensión. No es necesario adjuntar probanzas.
 - Plan de labor para los próximos cuatro años: el docente presentará la propuesta de labor y aporte personal, en función del cargo a efectivizar.
 - Esta evaluación será previa a la efectivización.
 - En caso de considerarlo necesario la comisión evaluadora podrá solicitar un coloquio para ampliar la propuesta.
3. Con respecto al proceso de efectivización del ITU, la parte trabajadora plantea la necesidad de adecuar la normativa de incompatibilidades que rige en la UNCUYO de acuerdo a la Ord. N° 25/1973-CS. y Ord. N° 6/1979-R. al CCT en su artículo 31 "Régimen de Incompatibilidades". A tal fin ambas partes acuerdan la conformación de una comisión integrada por el Director de Asuntos Legales Abog. Ignacio Estrada, Consejero Superior Jorge de Ondarra y paritario por FADIUNC Emiliano Diez, la cual deberá presentar una propuesta de texto modificatorio para el día 6 de mayo.
 4. Según a lo acordado en la paritaria del 17 de noviembre de 2018 en el punto 2.3 y habiéndose realizado la reunión de la Comisión Ac Hoc de casos especiales de efectivización de docentes preuniversitarios, ambas partes acuerdan firmar la presente acta acuerdo, adjuntando las actas de la Comisión Ad Hoc, para su posterior elevación al Consejo Superior para realizar los actos administrativos que correspondiere.



SECRETARÍA GENERAL ADJUNTO
FADIUNC

5. Respecto del Punto 1.2 del Acta Paritaria de fecha de 17 de diciembre se encuentra en condiciones de efectivizar Silvia Van den Bosch Legajo 26118. En el caso de Elena Spadoni nos encuentra el Secretario Administrativo Financiero de la Facultad de Ciencias Agrarias, que la agente ha alcanzado el expediente jubilatorio.

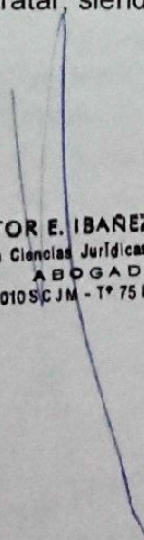
Al respecto de los casos de:

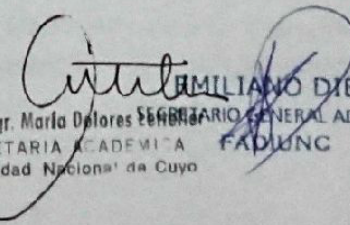
- [Redacted]
- [Redacted]

La mesa paritaria solicita a la FCA reúna los antecedentes relativos a la solicitud de efectivización y que hecho esto nos lo comunique a los fines de concertar una reunión con las autoridades de la facultad.


6. A fin de esclarecer la posible pugna entre la interpretación de la Res. 547/2015 CS y la Ord. 38/95 CS, los miembros paritarios dicen: El proceso de efectivización que se inició en el año 2016 bajo la Resolución N° 547/15 CS, concluyó en abril de 2017, aplicándose a partir de aquella fecha únicamente el artículo 25 de la Ordenanza N° 38/95 -CS, en cuanto a los requisitos establecidos en el mismo y continuando en los demás, la vigencia del procedimiento adjetivo previsto en las Resoluciones N° 547/15-CS y N°553/17 CS.
7. Habiendo recibido el EXP-CUY: 18079/2016 por parte del Hospital Universitario, se entrega en préstamo a los paritarios de FADIUNC solicitando que en la próxima reunión se evalúe la propuesta.

Sin más temas que tratar, siendo las 12 horas se da por finalizada la presente audiencia


VICTOR E. IBAREZ ROSAZ
Dr. en Ciencias Jurídicas y Sociales
ABOGADO
Mat. 5010 S.C.J.M. - T° 75 F° 759 CS.J.N


Dra. Inq. Agr. María Dolores Emilia Diez
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Cuyo

FAMILIANO DIEZ
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FADIUNC


FRANCISCA STATTI
SECRETARIA GENERAL
FADIUNC